



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

# DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LIC. FERNANDO JARA SOTO,  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
 OAXACA.  
 PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**

Dirección de Apoyo Legislativo  
 y Comisiones

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**

20 JUN 2025  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATN'T. DIP. CESAR DAVID MATEOS BENÍTEZ  
 PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
 PRESENTE.

Las que subscribe, **Diputada Melina Hernández Sosa y Eva Diego Cruz**, integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y en su caso, aprobación, de la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE MOTOCICLISTAS Y EDUCACIÓN VIAL, BAJO LA SIGUIENTE:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha dado a conocer, en un medio de comunicación de circulación estatal que, en México, los accidentes viales representan una de las principales causas de muerte: cada día fallecen 43 personas, una cada 30 minutos, y la



tasa de mortalidad es de alrededor 15 por cada 100 000 habitantes, cifra tres veces mayor que en la Unión Europea<sup>1</sup>.

Los motociclistas son un grupo especialmente vulnerable: entre enero y septiembre de 2024, en la Ciudad de México representaron casi la mitad de los lesionados (11 550 de 26 400) y cerca del 45 % de los muertos, con 180 defunciones<sup>2</sup>.

En el caso de Oaxaca, diversos medios de comunicación de circulación estatal han dado a conocer lo siguiente:

- En 2022 se registraron 64 decesos, cifra histórica, tras crecer de 25 en 2021 y 31 en 2019<sup>3</sup>.
- Del 2021 al 2023, al menos 127 motociclistas fallecieron en la entidad, incluyendo 51 en 2021, 46 en 2022 y 30 en 2023<sup>4</sup>.
- Más de 200 000 motocicletas circulan por el estado, predominando en Valles Centrales, Istmo y Papaloapan<sup>5</sup>
- En lo que va de 2024, van al menos 402 accidentes con motocicletas<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.rioaxaca.com/2025/02/24/motociclistas-representan-el-42-de-los-fallecidos-en-accidentes-viales/>

<sup>2</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/motociclistas-siguen-encabezando-muertes-viales-en-la-cdmx/1719012>

<sup>3</sup> [https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/impone-2022-record-por-decesos-de-motociclistas/#:~:text=Con%20un%20total%20de%2064,Juan%20Bautista%20Tuxepec%20\(5\).](https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/impone-2022-record-por-decesos-de-motociclistas/#:~:text=Con%20un%20total%20de%2064,Juan%20Bautista%20Tuxepec%20(5).)

<sup>4</sup> <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/en-3-anos-suman-127-motociclistas-fallecidos/>

<sup>5</sup> [https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/impone-2022-record-por-decesos-de-motociclistas/#:~:text=Con%20un%20total%20de%2064,Juan%20Bautista%20Tuxepec%20\(5\).](https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/impone-2022-record-por-decesos-de-motociclistas/#:~:text=Con%20un%20total%20de%2064,Juan%20Bautista%20Tuxepec%20(5).)

<sup>6</sup> <https://ahoraoaxaca.com/oaxaca/mas-de-402-motociclistas-se-han-accidentado-en-lo-que-va-del-ano/>



- Los fallecimientos tienden a concentrarse en las carreteras federales 190 (Etla–Tlacolula) y 175 (Símbolos Patrios–Coyotepec), donde se registran el 40 % de los siniestros <sup>7</sup>

Por todo ello, considero que es necesario establecer las bases institucionales para una política pública preventiva, centrada en el conductor y no solo en el vehículo, con beneficios en seguridad, salud pública y gestión del tránsito.

Estas bases institucionales pueden derivar de promover un Registro Estatal de Motociclistas. Al establecer un Registro Estatal de Motociclistas, la autoridad contará con una base de datos actualizada que permita saber cuántas motocicletas circulan regularmente en el estado. Conocer quiénes las conducen, si tienen licencia, y en qué zonas lo hacen. Focalizar acciones preventivas en regiones con alta incidencia.

Esto facilita la planeación y ejecución de operativos de verificación, vigilancia y educación, en lugar de políticas generales poco efectivas.

Además, se puede exigir que los motociclistas acrediten un curso de educación vial especializado para estar inscritos en el registro y esto tiene efectos directos en la prevención pues mejora el conocimiento sobre normas de tránsito, uso correcto del casco, maniobras de emergencia y señales. Reduce conductas de riesgo como el exceso de velocidad, el zigzaguo entre vehículos o el uso del celular al conducir. Y genera una cultura de responsabilidad vial desde el momento de la inscripción. La

---

<sup>7</sup> <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/en-3-anos-suman-127-motociclistas-fallecidos/>



formación previa a la circulación activa es un factor comprobado para disminuir la siniestralidad.

El Registro Estatal de Motociclistas genera una vinculación con otros trámites y beneficio pues al hacer que la inscripción en el registro sea requisito para realizar trámites estatales relacionados con la motocicleta (como verificación, placas o acceso a apoyos), se estimula el cumplimiento voluntario. Así se evita la circulación de motociclistas no capacitados. Se promueve el uso de equipo y documentación regularizada. Se construye una relación institucional más cercana entre conductores y autoridades.

A diferencia de otras medidas basadas en multas o castigos, la educación, la información y la corresponsabilidad son buenos promotores de prácticas sin riesgo. Esto es clave porque muchos motociclistas no tienen formación previa y aprenden "en la práctica", sin conocer los riesgos. Al asumir un enfoque formativo y proactivo, se alinea con recomendaciones de la OMS y la OCDE sobre seguridad vial en países con alta tasa de uso de motocicletas.

El Registro Estatal de Motociclistas no duplica funciones federales ni invade competencias, sino que atiende las vías estatales y municipales, donde los accidentes también son frecuentes. Complementa los esfuerzos federales en carreteras nacionales. Respeta la autonomía municipal, al prever la coordinación con las autoridades locales.

A continuación, un cuadro comparativo:



<b>LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 53 Bis.</b> Con el propósito de fortalecer la seguridad vial, el Gobierno del Estado creará y administrará el Registro Estatal de Motociclistas, en el que deberán inscribirse todas las personas que conduzcan motocicletas dentro del territorio estatal.</p> <p>Este registro incluirá tanto a los conductores como a las unidades motorizadas, a fin de conformar una base de datos actualizada y accesible, que permita actuar con mayor eficacia en casos de robo, accidentes de tránsito u otras situaciones que requieran identificar al conductor o al vehículo involucrado.</p> <p>Como medida preventiva y formativa, la inscripción será requisito para realizar trámites relacionados con el vehículo ante autoridades estatales y estará</p>



	<p>condicionada a la acreditación de un curso básico de educación vial enfocado en la conducción segura de motocicletas.</p> <p>La Secretaría de Movilidad emitirá los lineamientos para la operación del registro, la validación de cursos y la coordinación con municipios y autoridades federales.</p>
--	---

Por todo ello, vengo a proponer la adición del artículo 53 Bis a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca. Dado que no existe un correlativo no es necesario un cuadro comparativo, y en atención a ello vengo a presentar el siguiente proyecto:

**LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA**

**DECRETA:**

**Único.** Se adiciona el artículo 53 Bis a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 53 Bis.** Con el propósito de fortalecer la seguridad vial, el Gobierno del Estado creará y administrará el Registro Estatal de Motociclistas, en el que deberán inscribirse todas las personas que conduzcan motocicletas dentro del territorio estatal.



Este registro incluirá tanto a los conductores como a las unidades motorizadas, a fin de conformar una base de datos actualizada y accesible, que permita actuar con mayor eficacia en casos de robo, accidentes de tránsito u otras situaciones que requieran identificar al conductor o al vehículo involucrado.

Como medida preventiva y formativa, la inscripción será requisito para realizar trámites relacionados con el vehículo ante autoridades estatales y estará condicionada a la acreditación de un curso básico de educación vial enfocado en la conducción segura de motocicletas.

La Secretaría de Movilidad emitirá los lineamientos para la operación del registro, la validación de cursos y la coordinación con municipios y autoridades federales.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 13 de junio del año 2025.



**LXVI**  
 LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



*[Handwritten signature of Melina Hernández Sosa]*

*[Handwritten initials]*



Gobierno Constitucional  
 del Estado de Oaxaca  
 Poder Legislativo

**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ**

Gobierno Constitucional  
 del Estado de Oaxaca  
 Poder Legislativo

**LXVI LEGISLATURA**

**LXVI LEGISLATURA**

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
 Ocotlán de Morelos  
 Distrito 01

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**